

Capítulo V

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola

Artículo 343. El Objetivo General del Programa es contribuir a la disponibilidad de productos acuícolas y pesqueros, mediante el incremento de la producción, en un marco de sustentabilidad.

Artículo 344. El objetivo específico es mejorar la productividad de las unidades económicas pesqueras y acuícolas, otorgando incentivos a la producción, al valor agregado, a la comercialización y fomento al consumo; así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

La población objetivo son las unidades económicas pesqueras y acuícolas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente.

Sección I

Del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola

Artículo 345. La población objetivo son las unidades pesqueras y acuícolas que requieren incrementar sus activos de capital.

Artículo 346. Los conceptos de apoyo, montos máximos y requisitos son los que se indican en el cuadro siguiente:

I. Modernización de Embarcaciones Pesqueras

| Conceptos | Monto | Requisitos |
|--|---|--|
| a) Embarcaciones mayores, dedicadas a la captura de camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre | | |
| I. Sustitución del motor principal y de la transmisión de la embarcación, | Hasta el 50% del costo sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación. | I. Propuesta del Proyecto Integral a desarrollar; de Factibilidad Técnica y Financiera. |
| II. Formato de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el proyecto (Anexo XXX). | | II. Formato de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el proyecto (Anexo XXX). |
| III. Sustitución de chumaceras de babbit por chumaceras bipartidas de rodillos. | | III. Certificado de Seguridad Marítima vigente. |
| IV. Sustitución del forro del casco, incluye obra viva y obra muerta. | | IV. Documento que acredite la legal propiedad y/o posesión debidamente protocolizada |
| V. Arboladura y cubierta. | | |
| VI. Caseta y herrajes del eje de cola. | | |

| VII. Hélice. | | |
|---|---|--|
| VIII. Timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, o equivalentes en su función. | | |
| IX. Ampliación y recubrimiento de la bodega de conservación. | | |
| X. Adquisición e instalación de motogeneradores, condensadores y shillers para enfriamientos. | | |
| Conceptos | Monto | Requisitos |
| b) Embarcaciones menores | | |
| I. Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP y/o | Hasta el 40% del costo total del bien a adquirir con los siguientes topes máximos: | I. Certificado de Matrícula de la Embarcación (copia y original para cotejo). |
| II. Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora. | I. Motores: \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.); II. Embarcaciones: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); III. Equipo satelital \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.); | II. Copia del Acta de Asamblea (una por cada organización), en la que consta que se encuentra incluido en la lista de socios vigente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. |
| III. Adquisición de equipo satelital y equipo para conservación de producto a bordo. | en los casos en que el Estado, no aporte recursos para este concepto, el porcentaje de apoyo podrá ser de hasta 70%, sin rebasar dicho monto. | III. Sólo se permitirá el incremento de potencia (H.P.) del motor solicitado al inmediato superior, por cambio de tecnología de 2 a 4 tiempos, o cuando la marca del motor solicitado no cuente con la misma potencia del motor a sustituir. |
| | | IV. Documento que acredite la legal propiedad del bien a sustituir a nombre del solicitante o endosada a su favor. |

II. Obras y Estudios para el Mejoramiento de la Productividad Pesquera y Acuícola

| Conceptos | Montos Máximos | Requisitos |
|---|---|--|
| a) Obras y Estudios | | |
| I. Desazolves para áreas de producción pesquera y navegación en sistemas lagunares costeros | Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.). | I. Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión II. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto u obra de infraestructura, con excepción de las obras de desazolve. |
| II. Infraestructura de atraque, acopio y comercialización (atracaderos integrales y lonjas pesqueras, muelles flotantes y rampas de botado) | Hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) | III. Para el caso de obras de infraestructura, contar con resolución favorable en materia de impacto ambiental, emitida por la autoridad competente, |
| III. Obras de protección marginal. | Hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) | IV. Los arrecifes artificiales deberán de contar con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la SEMAR (Formato H). Para el caso de desazolves deberá de contar con el Formato H. |
| IV. Arrecifes Artificiales | Hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) | |
| V. Estudios de factibilidad técnica y económica, Proyectos Ejecutivos y Manifestaciones de Impacto Ambiental y Formato H para Obras de Infraestructura de rehabilitación lagunar y canales de navegación. | \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) 90% de aportación federal El beneficiario aportará el 10% del costo total de los estudios. | |

| | | |
|--|---|--|
| VI. Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental y formato H para obras de arrecifes artificiales | Hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) | |
| VII. Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para obras de atracaderos y lonjas pesqueras | Hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) | |
| VIII. Estudio de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental o en su caso exención de la manifestación, para obras de rampas de botado y protección marginal. | Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) | |
| Conceptos | Montos Máximos | Requisitos |
| b) Infraestructura y Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas | | |
| I. Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y Subestaciones y Equipamiento eléctrico | Hasta el 50% del costo total del proyecto de electrificación con un monto máximo por proyecto de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.). | Para el concepto de infraestructura eléctrica para granjas acuícolas: I. En su caso, el acta Constitutiva que acredite la integración de las unidades de producción acuícola, en su caso. II. Acta de Asamblea debidamente protocolizada donde expresen su voluntad de asumir los compromisos y obligaciones derivadas del proyecto de electrificación. III. Protocolo de Manejo Sanitario validado por la Autoridad Sanitaria local. IV. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, donde están ubicadas las Unidades de Producción Acuícola. V. Presentar el proyecto de viabilidad técnica y financiera VI. Presentar dictamen de Comisión Federal de Electricidad (CFE) técnica del proyecto. Para el caso de Infraestructura eléctrica presentar además: VII. Resolutivo de Impacto Ambiental positivo vigente se podrá considerar el Resolutivo Regional con que cuente la CFE, si éste aplica para la zona donde se ubican las granjas acuícolas que integran el Proyecto de Electrificación. VIII. Convenio celebrado con los propietarios de los terrenos, en donde éstos ceden u otorgan los derechos de servidumbre de paso de acuerdo a la trayectoria de la infraestructura eléctrica, debidamente formalizados a favor de CFE (sólo en proyectos que incluyan construcción de líneas eléctricas). |
| II. Motores eléctricos para cárcamo de bombeo. | Hasta del 40% del valor total de la inversión requerida en el proyecto sin rebasar un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). | |

III. Energéticos Pesqueros y Acuicola

| Conceptos | Montos Máximos | Requisitos |
|--|---|--|
| a) Diésel Marino | | |
| I. Incentivo para la adquisición de diésel marino a los beneficiarios del Padrón 2014. | \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diésel marino. Hasta 2 millones de litros por unidad productiva. | I. Copia de documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva debidamente protocolizada. <i>Para embarcaciones, además presentar:</i> II. Copia del documento que acredite la instalación o dictaminación favorable del equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, de acuerdo a lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007. Este requisito no aplica para embarcaciones menores que por sus características utilizan diésel marino. I. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente. II. En caso de Concesión, copia de Certificado de Matrícula. <i>Para instalación acuícola, además presentar:</i> III. Solicitud o permiso de siembra del ciclo productivo vigente. <i>Para instalación de maricultura, además presentar:</i> IV. Copia del certificado de Matrícula. <i>Para laboratorio, además presentar:</i> V. Copia de avisos de producción del año inmediato anterior. |
| Conceptos | Montos Máximos | Requisitos |
| b) Gasolina Ribereña | | |
| I. Incentivo para la adquisición de gasolina ribereña a los beneficiarios del Padrón 2013. | \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña. Hasta 10 mil litros por embarcación. | I. Copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la embarcación y motor, debidamente protocolizada. <i>En el caso de concesiones, además presentar:</i> II. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima Vigente III. Hoja membretada debidamente firmada y sellada por el representante legal de la sociedad cooperativa, que incluya la relación: de embarcaciones autorizadas en la concesión, señalando: RNP, nombre, potencia del motor (HP) y matrícula de la embarcación. |

Artículo 347. Criterios de dictaminación (selección o elegibilidad)

Para el caso de modernización de embarcaciones menores los criterios son:

- I. Contar con registro de solicitud.
- II. Dictamen positivo de la solicitud.
- III. Disponibilidad presupuestal.

I. Para el caso de modernización de embarcaciones mayores los criterios son:

Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los siguientes criterios:

| No | Indicador | Unidad de Medida | Nivel de Respuesta | Puntaje |
|----|--|--|---|---------|
| 1 | Nivel de activos del solicitante del Ejercicio Inmediato anterior. | MDP (Millones de Pesos) | Alto (15.1 mdp o más) | 1 |
| | | | Medio (5.1 a 15 mdp) | 2 |
| | | | Bajo (Hasta 5 mdp) | 3 |
| 2 | Años de operación formal de la empresa. | Años | 1 a 9 | 1 |
| | | | 10 o más | 2 |
| 3 | Número de beneficiarios. | Socios | 1 a 5 | 1 |
| | | | 6 ó más | 2 |
| 4 | Nivel de participación del solicitante con respecto al monto del proyecto. | Porcentaje | Hasta 59.9% | 1 |
| | | | 60% ó más | 2 |
| 5 | Relación beneficio-costos de la inversión. | Factor | 1.1 a 1.45 | 2 |
| | | | Mayor a 1.45 | 1 |
| 6 | Conservación de empleos directos. | Núm. De Empleos | Hasta 20 | 1 |
| | | | 21 a 50 | 2 |
| | | | 51 ó más | 3 |
| 7 | Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. | Municipio | Municipio Incluido en la Cruzada contra el Hambre | 2 |
| 8 | Estados que forman parte de la Región Sur-Sureste del País, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo. | Solicitudes ingresadas en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. | Participa | 1 |
| 9 | Solicitud para Incentivo de Modernización de Embarcaciones Pesqueras. | Unidades Económicas Pesqueras | Unidades Económicas Pesqueras no apoyadas en el año anterior. | 2 |

Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas y/o aquellas que cuenten con dos o más permisos o concesiones de pesca vigentes.

II. Criterios para la dictaminación de Diesel Marino

a) Criterios para EMBARCACIONES PESQUERAS. El incentivo se determina aplicando los siguientes criterios y fórmula

| | |
|---|---|
| FÓRMULA: IADm= (LMD * DCLO) * FA | Donde: IADm = Incentivo para Adquisición de Diesel Marino. LMD = Litros máximos por día; según la Tabla No 1 de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo; según la Tabla No. 2 FA = Factor de ajuste. |
|---|---|

**Tabla 1. DE POTENCIAS Y VOLÚMENES MÁXIMOS POR DÍA
(LITROS DE DIESEL)**

| Potencia del motor en caballos de fuerza (hp) | Litros Máximos por Día | Potencia del motor en caballos de fuerza (hp) | Litros Máximos por Día |
|---|------------------------|---|------------------------|
| 40 o menos | 215 | 500 | 2,380 |
| 50 | 250 | 525 | 2,530 |
| 60 | 325 | 550 | 2,660 |
| 70 | 350 | 575 | 2,735 |
| 80 | 390 | 600 | 2,795 |
| 85 | 460 | 625 | 2,895 |
| 90 | 480 | 650 | 2,975 |
| 100 | 545 | 675 | 3,050 |
| 110 | 590 | 700 | 3,225 |
| 125 | 630 | 750 | 3,880 |
| 150 | 715 | 800 | 3,995 |
| 175 | 880 | 825 | 4,010 |
| 185 | 880 | 850 | 4,050 |
| 200 | 985 | 875 | 4,130 |
| 225 | 1,075 | 900 | 4,175 |
| 250 | 1,155 | 1,050 | 4,875 |
| 275 | 1,290 | 1,150 | 5,330 |
| 300 | 1,425 | 1,300 | 5,495 |
| 325 | 1,525 | 1,350 | 5,856 |
| 350 | 1,560 | 2,200 | 9,480 |
| 365 | 1,618 | 2,400 | 10,440 |
| 370 | 1,640 | 2,600 | 11,310 |
| 375 | 1,660 | 2,875 | 12,290 |
| 400 | 1,775 | 3,000 | 12,985 |
| 402 | 1,857 | 3,300 | 14,470 |
| 425 | 1,975 | 3,600 | 15,455 |
| 450 | 2,090 | | |
| 475 | 2,200 | | |

Tabla 2. DE DIAS POR CICLO

| Pesquerías | Días por ciclo |
|---|-----------------------|
| Camarón del litoral del Pacífico (un solo permiso) | 190 |
| Múltiple: uno o más de un permiso de cualquier pesquería que no se incluye en esta tabla (que no incluyan camarón ni sardina) | |
| Atún del Golfo de México | |
| Camarón del Golfo de México (con uno o más permisos de otras pesquerías) | 200 |
| Camarón del Pacífico (con uno o más permisos de otras pesquerías) | |
| Sardina | |
| Atún del Pacífico | 220 |

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se consideraran los litros máximos por día correspondientes a la potencia inmediata inferior.

Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior a 3,600 Hp, se consideraran los litros máximos por día que corresponden a esta potencia en la tabla.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca, se considerara el **DCLO** en razón de los días en que se participe en dichos cruceros, estando sujeto a disponibilidad presupuestal.

El Factor de Ajuste para efectos de la fórmula para establecer el IADm para activos pesqueros y de maricultura para el ejercicio 2015, será del 40%, teniendo la CONAPESCA la atribución de poder ampliar este Factor de Ajuste hasta por el 70% o en su caso realizar ajustes a la baja, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

b).- Criterios para INSTALACIONES DE MARICULTURA. El IADm se determina aplicando los siguientes criterios:

Se aplicará la fórmula señalada en el inciso a), considerando el número de embarcaciones que utilicen en la faena de arrastre y mantenimiento, bajo las siguientes consideraciones específicas:

Se considerarán los litros máximos por día que señala la Tabla No.1 hasta el motor con potencia y días por ciclo señalado en la Tabla No. 3:

Tabla 3. DE POTENCIAS MÁXIMAS Y DÍAS POR CICLO

| Tipo de faena | Potencia límite de motor (HP) | Días por ciclo |
|----------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Arrastre | 1,300 | 90 |
| Mantenimiento | 650 | 200 |

Para efectos de aplicar la fórmula a embarcaciones cuyo motor rebase la Potencia límite del motor (HP) de la tabla No. 3 se considerara la potencia límite señalada en la misma.

El **IADm** a otorgar a instalaciones de maricultura, será el resultado de la aplicación de la fórmula señalada en el inciso a), referente a embarcaciones pesqueras.

c).- Criterios para INSTALACIONES ACUÍCOLAS (GRANJAS ACUÍCOLAS Y LABORATORIOS). El IADm se determina aplicando la siguiente Fórmula:

| | |
|---|---|
| FÓRMULA: IADm = (2000 * HE) * FA | Donde: IADm = Incentivo para Adquisición de Diésel Marino para instalaciones acuícolas. 2000 = Litros por hectárea espejo de agua o por millón de organismos producidos HE = Hectáreas espejo de agua o número de millones de organismos producidos FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 4 |
|---|---|

Tabla 4.

| Superficie en número de hectáreas espejo de agua o Millón de organismos producidos | Factor de Ajuste(FA) |
|--|----------------------|
| Igual o menor a 100 | 100% |
| De 101 a 200 | 80% |
| De 201 en adelante | 70% |

El incentivo por litro, podrá ser incrementado de acuerdo a lo establecido en el monto unitario de tarjeta inteligente publicado periódicamente por PEMEX.

III. Criterios para la dictaminación de gasolina ribereña.

| | |
|---|---|
| <p>FUNCIÓN:</p> <p>IAGr = (LMD * DCLO) * FA ó</p> <p>FAMS</p> | <p>DONDE:</p> <p>IAGr = Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña</p> <p>LMD = Litros máximos por día; según Tabla (No. 1) de potencias y volúmenes</p> <p>DCLO = Días por ciclo.</p> <p>FA= Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 1.</p> <p>FAMS= Factor de Ajuste Motor Sustituido, se presenta en la tabla No. 1.</p> <p>Los valores para cada una de las variables de la fórmula se asignarán acorde a la Tabla No. 1.</p> |
|---|---|

TABLA No. 1

| Potencia H.P. | Litros de gasolina máximos por día | DCLO | Factor de ajuste (FAMS) | Factor de ajuste (FA) | IAGr (FAMS) | IAGr (FA) |
|---------------|------------------------------------|------|-------------------------|-----------------------|-------------|-----------|
| 2 | 2.94 | 240 | 65% | 75% | 459 | 529 |
| 5 | 5.88 | 240 | 65% | 75% | 917 | 1,058 |
| 8 | 8.4 | 240 | 65% | 75% | 1,310 | 1,512 |
| 15 | 15.33 | 240 | 50% | 60% | 1,840 | 2,208 |
| 25 | 25.2 | 240 | 40% | 50% | 2,419 | 3,024 |
| 40 | 42 | 240 | 40% | 50% | 4,030 | 5,040 |
| 48 | 44.1 | 240 | 40% | 50% | 4,234 | 5,292 |
| 60 | 53.55 | 240 | 40% | 50% | 5,141 | 6,426 |
| 75 | 71.4 | 240 | 40% | 50% | 6,854 | 8,568 |
| 85 | 73.5 | 240 | 40% | 50% | 7,056 | 8,820 |
| 115 | 98.7 | 240 | 40% | 50% | 9,475 | 10,000 |

Si las potencias de los motores de las embarcaciones se encuentran entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. No se beneficiarán embarcaciones con motores inferiores a 2 H.P. ni superiores a 115 H.P.

Artículo 348. Las instancias que participan en el Componente son:

| Conceptos | Unidad Responsable | Instancia Ejecutora |
|--|--|---|
| Modernización de la Flota Pesquera. Flota Mayor | CONAPESCA/ Dirección General de Infraestructura. | La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |
| Obras y Estudios para el mejoramiento de la productividad pesquera y acuícola. | CONAPESCA/ Dirección General de Infraestructura. | La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |
| Modernización de la Flota Pesquera. Flota Menor | CONAPESCA/ Dirección General de Organización y Fomento | Las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |
| Energéticos Pesqueros y Acuícolas: Diésel Marino y Gasolina Ribereña | CONAPESCA/ Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación. | Las Subdelegaciones de Pesca; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |

Artículo 349. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXX. Recursos Complementarios Personas Físicas y Morales

ANEXO XXXIII. Convenio de Concertación (Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola)

Artículo 350. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

Artículo 351. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Mecánica Operativa para embarcaciones menores

Para el caso de los incentivos para embarcaciones menores las Instancia Ejecutora deberá asegurarse de que el solicitante esté activo previa verificación de los avisos de arribo de dos ejercicios inmediatos anteriores;

Para solicitar el incentivo el interesado presentará durante el periodo de ventanilla, el formato de solicitud Anexo I, acompañado de la cotización del equipo nuevo y copia de la identificación oficial. El Sistema del incentivo realizará una distribución del presupuesto generando una lista de pre-dictaminados, misma que se publicará en las ventanillas, el solicitante contará con 15 días naturales para la presentación de los requisitos de elegibilidad, y una vez dictaminados positivos podrá ser aprobado sujeto a disponibilidad.

Los solicitantes aprobados deberán presentar sus requisitos de manera impresa en ventanilla y de manera digital en el Sistema informático.

Aquellas Entidades Federativas que cubran la totalidad de su demanda y cuenten con recursos excedentes, podrán considerar apoyar solicitudes que fueron beneficiados en ejercicios anteriores no menor a 5 años.

Cuando la autoridad competente a nivel central, determine zonas de riesgo para el uso de motores fuera de borda de cuatro tiempos, se podrá apoyar la tecnología de dos tiempos.

II. Mecánica Operativa para embarcaciones mayores:

Para el caso de modernización de embarcaciones mayores el beneficiario podrá recibir el incentivo en una o dos ministraciones otorgando éste la factura correspondiente, conforme a lo siguiente:

Las ministraciones serán por concepto apoyo ejecutado y, se otorgará al beneficiario conforme a lo siguiente:

I. La firma del convenio de concertación respectivo por las partes que intervienen.

II. La entrega por parte del beneficiario del contrato celebrado con el astillero, taller o proveedor, para la realización de los trabajos establecidos en el convenio de concertación, así como la factura que cuente con las características o elementos de identificación de los equipos (número de serie) expedida por el astillero, taller o proveedor, y la factura del beneficiario a la CONAPESCA cuya fecha de emisión no sea mayor a tres

meses anteriores al convenio de concertación dentro del presente ejercicio fiscal, por concepto de pago de concepto de apoyo ejecutado, con los recursos aportados por el beneficiario y/o presentando autorización de crédito bancario o de proveedores.

III. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar que el concepto de apoyo solicitado para pago cuenta con un avance físico del 100%.

IV. En los casos en que el beneficiario haya concluido los trabajos y compruebe el monto de los recursos utilizados, resultando un saldo a su favor por ahorros en la adquisición de alguno de los bienes establecidos en el convenio, el Beneficiario, previo informe a la Instancia Ejecutora, podrá destinar durante la vigencia del convenio, dicho saldo para la adquisición de algún otro bien que genere un mayor impacto del Proyecto realizando también su aportación correspondiente.

V. Para el caso de Modernización de Embarcaciones Mayores, la instancia ejecutora pagará en una sola ministración directamente al beneficiario cuanto este haya efectuado el pago de la totalidad de los trabajos concertados con recursos propios o vía crédito y presente la documentación comprobatoria debidamente certificada por el proveedor cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores a la firma del convenio. No obstante, que previo al pago, la instancia ejecutora lleve a cabo la verificación correspondiente para constatar que se efectuaron la totalidad de los trabajos de modernización.

III. Mecánica Operativa para Diésel Marino y Gasolina Ribereña.

Para la instrumentación y operación de los componentes de diésel marino y gasolina ribereña, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Las Subdelegaciones de pesca en las entidades del país, serán las responsables de dictaminar las solicitudes, de integrar debidamente y resguardar los expedientes que ingresen por sus ventanillas.

b) La CONAPESCA calculará el incentivo para adquisición del energético de las solicitudes dictaminadas como positivas por la Instancia Ejecutora.

c) Una vez que la solicitud del sujeto productivo, haya sido dictaminada como positiva se le tramitará gratuitamente por única vez su tarjeta para que adquiera el incentivo.

d) Al concluir la vigencia del Incentivo, la CONAPESCA aplicará la baja automática o cancelación del saldo.

Con el objeto de fomentar la transparencia y atendiendo las características específicas de cada actividad, el incentivo para Adquisición de Diésel Marino será suministrado en parcialidades cada 10 días, a excepción de embarcaciones que realicen sus jornadas al amparo de permiso o concesión para la captura de sardina, que será como mínimo 5 días, hasta por el equivalente de su capacidad de tanque de almacenamiento del activo productivo, para cuya procedencia el sujeto beneficiario deberá presentar ante la ventanilla de atención lo siguiente:

a) Para el caso de embarcaciones, el despacho vía la pesca vigente y el aviso de arribo del último viaje de pesca.

b) Para el caso de instalaciones acuícolas y de maricultivo, el aviso de cosecha del último periodo de actividad.

c) Para el caso de laboratorios el aviso de producción del último periodo de actividad.

d) En casos extraordinarios y cuando la faena o cosecha no se hubiese concluido, podrán presentar manifiesto con la justificación correspondiente.

e) Para el caso de embarcaciones, el manifiesto deberá de ir acompañado con copia del despacho vía la pesca.

El incentivo por litro, podrá ser incrementado de acuerdo a lo establecido en el monto unitario de tarjeta inteligente publicado periódicamente por PEMEX.

El apoyo podrá ser suspendido cuando se presenten las siguientes causas:

a) Cuando el beneficiarios haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones en el transcurso del ciclo productivo vigente, y no justifiquen técnicamente la razón de la desconexión en un plazo de 15 días naturales a partir de su arribo a puerto, según reporte de la CONAPESCA, le será suspendido el doble del tiempo que estuvo desconectado en la primera ocasión, estando obligados a dar aviso a la CONAPESCA de su reconexión. En caso de reincidir en el mismo ciclo, le será interrumpido por el resto del ciclo productivo;

b) En caso de vencer la vigencia del permiso o título de concesión correspondiente, y hasta que sea presentada en ventanilla copia de la renovación del mismo y original para su cotejo;

c) Cuando la unidad de producción objeto del apoyo esté reportada como hundida, desaparecida, retenida o restringido el uso o goce, según la notificación de una autoridad competente, hasta en tanto no se notifique lo contrario por la misma vía a CONAPESCA;

d) En el caso de embarcaciones será suspendido el apoyo en las temporadas de veda de las pesquerías correspondientes;

e) Cuando haya sido aprobada la solicitud de retiro voluntario de la embarcación correspondiente, a través del programa respectivo;

f) Cuando la CONAPESCA detecte irregularidades y mal uso del incentivo otorgado, podrá realizar cualquier cancelación.

g) En caso de no contar con disponibilidad presupuestal.

En el caso del Incentivo para Adquisición de Diésel Marino, cuando exista un cambio de propietario del activo que se encuentre en el padrón, el nuevo propietario deberá presentar una solicitud de reinscripción al apoyo para el activo productivo; así como cubrir los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, sin estar sujeto a las fechas de apertura y cierre de ventanillas. En este caso, el nuevo beneficiario sólo podrá hacer uso del saldo disponible.

La asignación del incentivo para los energéticos se dará de acuerdo a las necesidades que las diversas pesquerías presenten en el ciclo productivo, pudiendo la CONAPESCA realizar reasignaciones.

En el caso de cancelaciones, suspensiones del incentivo, renunciadas o bajas en el Padrón de Diésel Marino o de Gasolina Ribereña y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la CONAPESCA podrá aceptar nuevas incorporaciones.

Así mismo los activos que permanecen en el padrón en los años 2014 y 2015, que no hayan registrado consumo de éstos incentivos a octubre de 2015, serán dados de baja del padrón de beneficiarios 2015, pudiendo ser ocupados estos espacios a partir del mes de noviembre de 2015 por nuevos solicitantes de acuerdo a los siguientes criterios y orden de prelación:

- I. Solicitante afectado por contingencias climatológicas, sanitarias o de otra índole.
- II. Solicitante ubicado en municipio incluido en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
- III. Solicitante que haya pertenecido al padrón de beneficiarios del año 2012 en adelante, a excepción de los que no registran consumo del incentivo de Diesel Marino o gasolina ribereña en los años 2014 y 2015.
- IV. Fecha de recepción de solicitud.

Sección II

Del Componente de Integración Productiva y Comercial, Pesquera y Acuícola

Artículo 352. La Población Objetivo del componente son las unidades económicas pesqueras y acuícolas, así como Comités Sistema Producto, que requieren incentivos para su integración productiva y comercial

Artículo 353. Las características de los incentivos y requisitos, son:

| Conceptos | Montos Máximos | Requisitos |
|---|--|---|
| a) Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas | | |
| I. Profesionalización. Pago de servicios profesionales. | Sistema Producto Estatal o Regional Hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Sistema Producto Nacional Hasta \$800,000.00 (Hasta ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) | I. Plan Anual de Trabajo conforme al Guión para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto |
| II. Reuniones de trabajo. Transportación y viáticos para representantes y agentes operativos de los Sistemas Producto; contratación de servicios y adquisición de bienes para la realización y/o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios e intercambio de experiencias. | Sistema Producto Estatal o Regional Hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Sistema Producto Nacional Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) | |

| | | |
|--|---|--|
| <p>III. Estudios y proyectos para el incremento de la productividad, organización, certificación y comercialización en el sector pesquero y acuícola, así como desarrollo comercial y empresarial.</p> | <p>Sistema Producto Estatal o Regional Hasta el 80% del monto total del proyecto sin rebasar \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Sistema Producto Nacional Hasta el 80% del monto total del proyecto sin rebasar Hasta 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</p> | |
| <p>IV. Difusión Técnica y Comercial.</p> <p>Material impreso, digital, audiovisual, para promover y difundir información técnica, científica, comercial y de mercado, relacionada con las cadenas productivas.</p> | <p>Sistema Producto Estatal, Regional y Nacional</p> <p>Hasta el 90% del monto total del proyecto sin rebasar \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</p> | |
| <p>V. Recursos informáticos y de comunicación.</p> | <p>Sistema Producto Estatal, Regional y Nacional</p> <p>Hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</p> | |
| <p>b) Transformación, Desarrollo y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas</p> | | |
| <p>I. Infraestructura.</p> <p>Construcción y/o rehabilitación de establecimientos de proceso, almacenamiento, conservación y/o distribución de productos pesqueros y acuícolas.</p> | <p>50% del monto y hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>I. Para empresas del sector social hasta el 70% sin rebasar \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos.</p> <p>II. En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos.</p> <p>III. Del monto que se asigne a este incentivo, el 10% será destinado a proyectos presentados por los Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas.</p> | <p>En caso de proyectos para desarrollo de valor agregado y puntos de venta fijo y semi-fijo:</p> <p>I. Estudio técnico-financiero conforme al Guión Único para la elaboración de proyectos de Inversión</p> <p>II. Se dará prioridad a proyectos que consideren la transformación de producto</p> <p>III. Todo proyecto de punto de venta deberá comercializar productos procesados, libre de viseras, escamas y otros.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>II. Equipamiento y mobiliario. Requerido para realizar actividades de transformación y desarrollo de nuevos productos, así como mobiliario para puntos de venta</p> | <p>50% del monto y hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). I. Para empresas del sector social hasta el 70% sin rebasar \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. II. En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. III. Para puntos de venta, hasta un 50% del valor de los equipos y mobiliario, sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta.</p> | <p>I. Ficha técnica que describa las características del proyecto. Información mínima requerida: estructura de costos (ingresos y egresos), área de mercado, productos a comercializar, método de conservación, así como un plan de manejo de inocuidad. Es obligatorio contar con planta de suministro de energía eléctrica y con equipo para la conservación del producto Para acceder al concepto g) se requerirá ser empresa social y que produzca reestructurados de pescado II. Puntos de venta fijos y semi-fijos</p> |
| <p>Se podrán apoyar ambos conceptos i) y ii) bajo las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Hasta el 50%, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos.</p> <p>b) Para empresas del sector social se otorgará hasta el 70% de incentivos sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/1000 M.N.), en la totalidad de los conceptos.</p> <p>c) En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar en conjunto los \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la totalidad de los conceptos.</p> | | |
| <p>III. Estructura de montaje para puntos de venta móvil.</p> | <p>Hasta el 50% del valor del material de construcción de la unidad móvil. Sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta.</p> | |
| <p>IV. Estructura para puntos de venta fijo. Implementación de sistemas de calidad, inocuidad y trazabilidad</p> | <p>Hasta el 50% del valor del material de construcción. Sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta</p> | |
| <p>V. Estructura para punto de venta semi-fijo.</p> | <p>Hasta el 50% del valor del material de construcción. Sin rebasar \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta</p> | |
| <p>VI. Estudios técnicos para desarrollo de nuevos productos. Estudio de investigación para desarrollar nuevos productos o agregación de valor.</p> | <p>I. En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos.</p> | |
| <p>VII. Desarrollo de empaque e imagen.</p> | <p>\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos.</p> | |

| c) Adiestramiento Pesquero y Acuícola | | |
|---|--|---|
| I. Cursos-talleres y/o procesos de formación. Adiestramiento presencial teórico-práctico. Incluye materiales didácticos. | I. Hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N) por curso no especializado. II. Hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por curso especializado de estrategia transversal y/o regional. | I. Guión para la elaboración del Programa Anual de Adiestramiento II. <i>Curriculum vitae</i> del prestador de servicios profesionales con experiencia en el tema |
| II. Certificación. De competencia laboral, incluye la elaboración de estándares, procesos de adiestramiento y evaluación. Incluye materiales didácticos. | I. Hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) | |
| III. Asistencia Técnica Integral. Acompañamiento técnico para elevar la productividad, organización, certificación y comercialización en el sector. | I. Hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando el número de unidades económicas a atender. | |
| IV. Visitas grupales de intercambio de experiencias para los Comités Sistema Producto (nacionales e internacionales). | I. Para visitas nacionales se apoyará hasta con el 80% del traslado, alimentación y hospedaje. II. Para visitas internaciones se apoyará con el 100% del traslado o hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) | |

Artículo 354. Los criterios de dictaminación están determinados por las siguientes etapas:

I. Los proyectos se evaluarán y priorizarán conforme a los criterios establecidos en la página www.conapesca.gob.mx

II. Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

III. Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforma a la fecha de ingreso de las mismas.

Artículo 355. Las instancias que participan en el Componente son:

| Conceptos | Unidad Responsable | Instancia Ejecutora |
|---|---|--|
| Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas. | CONAPESCA/ Dirección General de Organización y Fomento | La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |
| Transformación, Desarrollo y comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas. | | |
| Adiestramiento Pesquero y Acuícola | | |

Artículo 356. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXXI. Guión para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas

ANEXO XXXII. Guión para la Elaboración del Programa de Trabajo de Adiestramiento Pesquero y Acuícola

Artículo 357. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

Sección III**Del Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuicultura**

Artículo 358. La Población Objetivo son las Unidades económicas, que requieren incentivos para incrementar su productividad o para emprender actividades acuícolas.

Artículo 359. Las características de los incentivos y requisitos, son:

| Conceptos | Montos Máximos | Requisito Específicos |
|---|--|---|
| a) Impulso a la Acuicultura Rural: Programa Estatal para ejecutarse en los municipios de la cruzada nacional contra el hambre y/o con alta y muy alta marginación del CONAPO. | | |
| Programa Estatal de Acuicultura Rural. | Para el programa que se convenga con el estado se podrá apoyar hasta el 80% del costo total de inversión prevista, sin rebasar los \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), | Documento emitido por el Gobierno Estatal que establezca compromiso de aportación de al menos el 20% de la inversión en el programa Ficha Técnica. Programa Estatal de Acuicultura Rural (Anexo XXXVII) y Ficha Técnica. Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuicultura Rural (Anexo XXXVI). |
| Conceptos de apoyo para unidades económicas: I. Infraestructura y Equipamiento Los conceptos serán descritos en la publicación de la convocatoria a cargo del Gobierno Estatal. III. Asistencia técnica y acompañamiento III. Insumos biológicos IV. Crías | I. Para productores de alta y muy alta marginación hasta el 80% sin rebasar \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) II. Hasta el 25% del total del Programa estatal de acuicultura rural, operado por la instancia ejecutora III. Solamente, en el primer ciclo de operación de la unidad de producción a apoyar, se podrá cubrir la adquisición de crías, hasta con un monto no mayor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). | Estar incluido e identificado en la ficha técnica 4. Propuesta de proyecto apegado al Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II). |
| b) Mejoramiento Productivo de Embalses: Programa Estatal para ejecutarse en los embalses de los municipios de la cruzada nacional contra el hambre y/o con alta y muy alta marginación del CONAPO. | | |
| Concepto de apoyo estatales: Programa Estatal de Mejoramiento Productivo de Embalses. | Costo total de inversión 8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por estado, para municipios de media, alta y muy alta marginación conforme a la CONAPO o incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre | I. Propuesta de Programa presentado por la Entidad Federativa u organizaciones de productores .Guion único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II) para evaluación por parte de la Instancia Ejecutora. |
| Conceptos de apoyo para unidades económicas: I. Estudios para el mejoramiento productivo, basado en prácticas de acuicultura III. Suministro de crías para repoblamiento. III. Materiales y equipamiento para manejo de crías y procesamiento postcosecha para conservación o valor agregado | Hasta \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 100/00M.N.) por embalse. a) Hasta 50% sin rebasar \$ 500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio b) Hasta el 80% sin rebasar \$1'600,000 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N, considerando una densidad de repoblación de 1 organismo por m2, principalmente de crías de bagre, carpa o tilapia. | |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>c) Hasta el 60% sin rebasar \$600,000 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N) por embalse.</p> <p>Para los conceptos a y b no se exige aportación de los solicitantes, en tanto que para el concepto c) la organización beneficiaria deberá aportar el 10% del costo total de la inversión</p> | |
| <p>c) Acuicultura Comercial en Aguas Interiores</p> | | |
| <p>Conceptos de apoyo para Unidades Económicas:</p> <p>I. Infraestructura productiva (Principalmente sistemas de cultivo, jaulas, tinas, estanques, bodega de alimento. Maternidades, etc.)</p> <p>II. Equipamiento acuícola (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores, etc.)</p> <p>III. Instalaciones (Principalmente hidráulicas, aireación. invernaderos, malla sombra, tratamiento de agua para recirculación, etc.)</p> <p>IV. Asistencia técnica especializada (Programa de capacitación, instalación puesta en marcha, acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado debidamente identificado)</p> | <p>Hasta el 50% del valor de las inversiones, sin rebasar \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N).</p> <p>Para el caso de Asistencia Técnica hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos, M.N. 00/100).</p> | <p>I. Resolutivo en materia de impacto ambiental por la autoridad competente, en el que se autorice el proyecto, vigente, a nombre del solicitante y que concuerde con las obras y especies solicitadas.</p> <p>II. Guión Único para la elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II)</p> <p>III. Presentar documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto, debidamente protocolizado, el cual deberá estar a nombre del solicitante (No aplica en proyectos en aguas de jurisdicción federal)</p> <p>IV. Currículum vitae y documentos que amparen la capacidad del responsable técnico y operativo del proyecto (en caso de solicitar asistencia técnica se deberán incluir los datos del técnico especializado).</p> |
| <p>d) Maricultura</p> | | |
| <p>I. Infraestructura Productiva. (Principalmente, estanquería, jaulas, sistemas de cultivo suspendidos, líneas madre, sartas, bodegas flotantes, artes fijadas al sustrato, etc.)</p> <p>II. Equipamiento acuícola (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores, etc.).</p> <p>III. Asistencia Técnica especializada, (Programa de capacitación, instalación, puesta en marcha). Acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado debidamente identificado</p> | <p>I. Hasta el 50% del valor de las inversiones sin rebasar 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N).</p> <p>II. Para el caso de Asistencia Técnica hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos, M.N. 00/100).</p> | <p>V. Autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante, para acreditar la disposición de los recursos complementarios del proyecto.</p> <p>VI. Cotización(es) emitida(s) por persona(s) legalmente registrada(s) ante la SHCP que amparen el monto que será solicitados para el desarrollo del proyecto, con el I.V.A. desglosado.</p> <p>VII. Título para el uso, aprovechamiento y descargas de agua vigente, a nombre del Solicitante expedido por autoridad competente (Acorde al área, obras y especies citadas en el proyecto). Se exceptúa de lo anterior a las unidades de producción que hayan operado en 2 de los últimos 3 años.</p> |

Artículo 360. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los criterios establecidos en la página www.conapesca.gob.mx

II. Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

III. Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas.

Artículo 361. Las instancias que participan en el Componente son:

| Conceptos | Unidad Responsable | Instancia Ejecutora |
|---|--|---|
| Impulso a la Acuicultura Rural | Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional | La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA En el caso de Mejoramiento Productivo de Embalses la Instancia Ejecutora serán las Subdelegaciones Estatales de Pesca. |
| Acuicultura Comercial en Aguas Interiores | | |
| Mejoramiento Productivo de Embalses | | |
| Maricultura | | |

Artículo 362. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXX. Recursos Complementarios Personas Físicas y Morales

ANEXO XXXVI. Ficha de Identificación de Unidades de Producción Sujetas al Incentivo de Acuicultura Rural

ANEXO XXXVII. Ficha Técnica del Programa Estatal de Acuicultura Rural

Artículo 363. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

Sección IV

Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable

Artículo 364. La población objetivo son las unidades económicas pesqueras y acuícolas que se dediquen a actividades de pesca y acuicultura, al amparo de concesiones o permisos vigentes, así como también, instituciones de enseñanza e investigación, asociaciones o sociedades civiles y entidades públicas legalmente constituidas en materia pesquera y acuícola, que contribuyan a aumentar la productividad de los bienes y servicios asociados al sector pesquero en el contexto de la sustentabilidad.

Artículo 365. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

| Conceptos | Montos Máximos | Requisito Específicos |
|--|---|---|
| a) Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola | | |
| a) Proyectos para implementar acciones en: I. Ordenamiento ribereño. II. Ordenamiento de pesquerías en máximo aprovechamiento. III. Ordenamiento de pesquerías con potencial. IV. Ordenamiento para la recuperación de recursos pesqueros. V. Zonas de Refugio Pesquero (Diseño y sociabilización, Implementación y monitoreo). | Por proyecto local o estatal: Por proyecto regional: Hasta \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.). | Concertar Proyecto de Ordenamiento Pesquero con la Unidad Responsable. |
| b) Proyectos de ordenamiento acuícola | Por proyecto local, estatal o regional: Hasta \$ 5,000,000.00 (cinco millones mil pesos 00/100 M.N.). | Presentar proyecto de ordenamiento acuícola concertado con la Instancia Ejecutora |

| b) Disminución del Esfuerzo Pesquero | | |
|---|---|--|
| I. Retiro voluntario de embarcaciones mayores camaroneras | \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación. | i. Concesión (es) y/o o permiso (s) para pesca comercial, originales para su cancelación. |
| II. Retiro voluntario de embarcaciones mayores escameras | \$1,300,000.00 (un millón trecientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación. | ii. Copia certificada del documento que acredite la legal posesión y/o propiedad de la embarcación debidamente protocolizada. iii. Certificado de libertad de gravamen de la embarcación a retirar en original con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles a partir a la presentación de la solicitud. En caso de que la embarcación se encuentre gravada, original de anuencia por parte del(los) acreedor(es), en el que otorgue(n) su conformidad y consentimiento más amplio que en derecho proceda para el retiro de la embarcación. iv. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente. v. Contrato original con el astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación a retirar. vi. En caso de persona moral, presentar copia certificada del acta de asamblea debidamente protocolizada en la que se otorgue la conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación, desguace de la misma y cancelación concesiones y/o permisos para pesca comercial respectivos. |

Artículo 366. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Los proyectos de ordenamiento pesquero, deberán contemplar acciones que contribuyan al incremento de la productividad mediante una o más de las acciones específicas de manejo, estudios y monitoreo para zonas de refugio de las especies acuáticas, evaluación y reasignación del esfuerzo de pesca, zonas de pesca delimitadas geográficamente o cuotas de captura, que serán seleccionados con base en cualquiera de los siguientes criterios:

- I. Estados en los que no se haya realizado proyectos de ordenamiento;
- II. En caso que se hayan realizado ordenamientos previos, que se requiera fortalecer o complementar acciones
- III. Que contribuya en mayor medida al cumplimiento de metas sectoriales verificables mediante uno o más indicadores cuantitativos (zonas o regiones pesqueras ordenadas, cantidad de pescadores, cantidad de embarcaciones menores, Unidades de Producción Pesquera, pesquerías o recursos biológicos específicos).

Para el caso de disminución del Esfuerzo Pesquero serán elegibles para obtener este incentivo, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Que estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), tanto la Unidad Económica, como la embarcación;

II. Que no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de los componentes de éste programa u otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen incentivos;

III. Que cuenten con un título (concesión o permiso) para pesca comercial de camarón de altamar vigente;

IV. Que la embarcación se encuentre en condiciones de operar, y

V. Que hayan realizado actividades de pesca comercial por lo menos en dos de las temporadas siguientes: 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014.

Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los siguientes criterios:

| |
|--|
| I. Producción promedio de camarón obtenida durante las temporadas de pesca 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014. |
|--|

| Puntos | Criterio |
|--------|--|
| 4 | Igual o mayor a 12 toneladas. |
| 3 | Igual o mayor a 8 y menor de 12 toneladas. |
| 2 | Igual o mayor a 4 y menor de 8 toneladas. |
| 1 | Menor a 4 toneladas. |

| |
|---|
| II. Antigüedad de la embarcación a retirar (fecha de construcción a la presentación de la solicitud). |
|---|

| Puntos | Criterio |
|--------|--|
| 4 | Igual o mayor a 30 años |
| 3 | Igual o mayor a 20 y menor de 30 años. |
| 2 | Igual o mayor a 11 y menor de 20 años. |
| 1 | Menor a 11 años. |

| |
|---|
| III. Potencia del motor en HP (caballos de fuerza) de la embarcación a retirar. |
|---|

| Puntos | Criterio |
|--------|--|
| 4 | Igual o mayor a 500 HP. |
| 3 | Igual o mayor a 425 y menor de 500 HP. |
| 2 | Igual o mayor a 360 y menor de 425 HP. |
| 1 | Menor a 360 HP. |

| |
|---|
| IV. Consumo de diésel en m ³ . |
|---|

| Puntos | Criterio |
|--------|---|
| 4 | Igual o mayor a 400 m ³ . |
| 3 | Igual o mayor a 250 y menor de 400 m ³ . |
| 2 | Igual o mayor a 100 y menor de 250 m ³ . |
| 1 | Menor a 100 m ³ . |

| |
|--|
| V. Título para pesca comercial a cancelar. |
|--|

| Puntos | Criterio |
|--------|------------|
| 2 | Concesión. |
| 1 | Permiso. |

| |
|---|
| VI. Número de títulos para pesca vigentes de la Embarcación camaronera a retirar. |
|---|

| Puntos | Criterio |
|--------|---------------------|
| 3 | Tres o más títulos. |
| 2 | Dos títulos. |
| 1 | Un título. |

| |
|------------------------------|
| VII. Puerto base autorizado. |
|------------------------------|

| Puntos | Criterio |
|--------|---------------------------|
| 2 | Alto Golfo de California. |
| 1 | Otro puerto base. |

a) Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

b) Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas.

En caso de que el solicitante presente permiso comercial para embarcaciones mayores de la pesquería de camarón de altamar y escama marina, el solicitante debe elegir únicamente un concepto de apoyo.

Artículo 367. Las instancias que participan en el Componente son:

| Conceptos | Unidad Responsable | Instancia Ejecutora |
|------------------------------------|--|--|
| Proyectos de Ordenamiento Pesquero | CONAPESCA/Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola | La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |
| Disminución del Esfuerzo Pesquero | | |
| Proyectos de Ordenamiento Acuícola | CONAPESCA/ Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional. | |

Artículo 368. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Para el caso de Ordenamiento pesquero y acuícola, es través de proyectos concertados.

Artículo 369. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015. Para el caso de Disminución del Esfuerzo Pesquero. En el caso de proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola, las ventanillas son permanentes, debido a que opera a través de proyectos concertados, toda vez que son proyectos que amplían la oferta de bienes públicos

Artículo 370. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

En virtud de la naturaleza de los proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola, éstos se deberán concertar con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA o la Instancia Ejecutora designada para tal efecto.

La primera ministración correspondiente al 50% del incentivo, se entregará al beneficiario una vez que se haya verificado el lugar, fecha y hora de inicio del desguace, se haya elaborado el acta de ingreso al astillero y cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Cancelación del (los) título(s) de pesca. 3. Que haya renunciado al incentivo de diésel marino. 4. Entrega el dispositivo de monitoreo satelital (VMS). La segunda ministración correspondiente al 50% restante del incentivo, se entregará al beneficiario, una vez que hayan cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Informa y acredita la conclusión del desguace de la embarcación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Concertación y 3. Entrega del acta en la que se hace constar la conclusión del proceso de desguace, que incluya el historial fotográfico.

Sección V

Del Componente de Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas

Artículo 371. La población objetivo son la unidades económicas organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, factibles de colaborar en las labores de inspección y vigilancia

Artículo 372. Las características de los incentivos y requisitos, son:

| Conceptos | Montos Máximos | Requisitos |
|--|---|------------------------|
| Acciones de inspección y vigilancia, las cuales contemplan: | Persona física: Hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). | i) Proyecto concertado |
| a) Gastos para asesores técnicos de pesca que participen en las acciones de inspección y vigilancia. | Persona moral: Hasta \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). | |
| b) Gastos para el desarrollo de campañas de difusión orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas así como los instrumentos y medios para su desarrollo. | | |

| | | |
|---|--|--|
| <p>c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto.</p> <p>d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y zonas de operación, así como avituallamiento de embarcaciones.</p> <p>e) Incentivos que permitan a los beneficiarios poner a disposición de la Secretaría la infraestructura y equipo necesario para la implementación de acciones de inspección y vigilancia.</p> <p>f) Otros gastos que de manera directa permitan atender situaciones críticas en la implementación de las acciones de inspección y vigilancia conforme se definan en el proyecto.</p> | | |
|---|--|--|

Artículo 373. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Para la concertación de acciones de inspección y vigilancia se deberán considerar lo siguiente:

II. Se atenderán unidades económicas ubicadas en las distintas entidades federativas en donde sea necesario establecer y/o fortalecer los esquemas de vigilancia.

III. Se dará prioridad a aquellas personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, y con el equipo e infraestructura, los cuales deberán cumplir con principios de habitabilidad, operatividad, higiene y seguridad, mismos que se detallarán en el Proyecto, previa supervisión de las autoridades participantes.

Artículo 374. Las instancias que participan en el componente, son:

| Conceptos | Unidad Responsable | Instancia Ejecutora |
|-------------------------------------|---|--|
| Acciones de inspección y vigilancia | CONAPESCA/ Dirección General de Inspección y Vigilancia | La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |

Artículo 375. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 376. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Es permanente, debido a que opera a través de proyectos concertados, al ser un componente que amplía la oferta de bienes públicos.

Artículo 377. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

En virtud de la naturaleza de las acciones de Inspección y Vigilancia, las solicitudes del incentivo y los proyectos respectivos, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Inspección y Vigilancia y/o las Subdelegaciones de Pesca de la CONAPESCA.

Los proyectos deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

1.- Introducción, señalando la problemática que se atenderá y la zona en que se desarrollarán las acciones.

2.- Objetivo específico.

3.- Estrategias y acciones a desarrollar.

4.- Montos de los apoyos.

5.- Metas y/o resultados cuantificables.

I. No será procedente concertar acciones con aquellas personas físicas y/o morales que tengan pendientes de finiquito de acciones de inspección y vigilancia de años anteriores.

II. Los beneficiarios comprobarán la aplicación del incentivo recibido, en la medida que se vayan ejecutando las acciones de inspección y vigilancia, considerando para ello la entrega a la Instancia Ejecutora de los siguientes documentos:

III. Los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo (facturas y/o comprobantes fiscales), así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto a nombre del beneficiario o en caso de que el beneficiario sea una organización que integre a un grupo de productores, original y copia para su cotejo de los comprobantes fiscales a nombre de los productores participantes, así como la documentación que demuestre que forma parte integral de la organización beneficiada (acta constitutiva, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria)

IV. Para el caso de las bases marítimas, las embarcaciones mayores deberán contar con equipo transreceptor satelital operando y transmitiendo durante el periodo de operación para su seguimiento, los cuales podrán ser constatados por la Instancia Ejecutora.

V. En caso que los beneficiarios suscriban algún instrumento jurídico con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto, entregarán original y copia para su cotejo de los documentos respectivos; y

VI. Listas de pago que contengan nombre, registro federal de contribuyentes en su caso, periodo que ampara, monto entregado y firma de recibido o recibos por los recursos entregados a los asesores técnicos de pesca y de alimentación en Zonas de Operación, por el periodo que ampare los servicios que éstos últimos hayan prestado al beneficiario.

VII. Derivado de los informes físico-financiero y/o desviaciones en el cumplimiento de las metas del proyecto, la Instancia Ejecutora podrá convocar a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria, documentando el proceso.

Sección VI Del Componente PROPESCA

Artículo 378. La población objetivo son pescadores y acuacultores del sector social y tripulantes de embarcaciones pesqueras mayores que acrediten dedicarse a la actividad de manera legal y organizada.

Artículo 379. Las características de los incentivos y requisitos, son:

| Conceptos | Montos Máximos | Requisito Específicos |
|---|--|---|
| a) Por acreditar Cursos de capacitación y adiestramiento en: I. Buenas prácticas de manejo, Mantenimiento sanitario y seguridad laboral. II. Elaboración de artes de pesca. III. Administración y comercialización. IV. Normatividad pesquera. | Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante y un curso por ejercicio fiscal. | Pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores, que cumplan con lo siguiente: I. Permiso o concesión de pesca comercial vigente aplicable, de la unidad económica a la que pertenece el solicitante. II. Anexo XXXV escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante, acompañada de una copia del Acta de Asamblea (una por cada organización) que incluya la lista de socios vigente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. III. Libreta de mar, Pasavante o Tarjetón, en su caso y vigente. |
| b) Para trabajadores de unidades de producción acuícolas activas, que se encuentren afectadas por una contingencia declarada por la autoridad competente, y que participen en Cursos de capacitación y adiestramiento en: I. Sanidad y buenas prácticas. | Hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos) por persona. | I. Escrito libre de pertenencia a la Unidad Acuícola. II. Inscripción del trabajador en el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente. III. Copia del Aviso de cosecha del último ciclo. |

Artículo 380. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Criterios de selección para el incentivo a):

- I. Contar con registro de solicitud.
- II. Dictamen positivo de la solicitud.
- III. Disponibilidad presupuestal.
- IV. Valor de la producción de la especie y días de afectación por el periodo de veda.
- V. La población pesquera registrada y el número de solicitudes ingresadas por Estado.
- VI. El número de embarcaciones autorizadas.
- VII. Orden de prelación en la recepción de la solicitud.

Para el caso del incentivo del inciso b) se aplicarán los criterios señalados en los numerales I, II, III y VII.

Los solicitantes que sean beneficiarios de los Programas de PROAGRO Productivo y PROGAN, no serán elegibles para este incentivo.

Se destinará hasta el 10% del presupuesto asignado al componente para cubrir los costos de la implementación e impartición de los cursos de capacitación.

La Secretaría por conducto de la Autoridad pesquera definirá en la Convocatoria los tipos de cursos a impartir en cada ejercicio fiscal.

Artículo 381. Las instancias que participan en el Componente son:

| Conceptos | Unidad Responsable | Instancia Ejecutora |
|---|--|--|
| Incentivo por certificación en Cursos de capacitación y adiestramiento. | CONAPESCA/Dirección General de Organización y Fomento. | La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |
| Para trabajadores de unidades de producción acuícolas activas, que se encuentren afectadas por una contingencia declarada por la autoridad competente, y que participen en Cursos de capacitación y adiestramiento en: Sanidad y buenas prácticas. | | |

Artículo 382. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXXV. Escrito de la Unidad Económica que acredite la Pertenencia del Solicitante (Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola)

Artículo 383. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

Artículo 384. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Los incentivos se aplicarán preferentemente en épocas de veda o de contingencia, declarada por la autoridad competente, de la principal pesquería autorizada en el título de derechos de pesca de la unidad económica y de las unidades de producción acuícola.

La Instancia Ejecutora, verificará que la especie registrada en la solicitud corresponda a la reportada preponderantemente en los avisos de arribo o cosecha de la temporada de pesca o ciclo acuícola inmediata anterior; excepto, en el caso de ser unidad económica de reciente creación.

Para solicitar el incentivo del inciso a) el interesado presentará durante el periodo de ventanilla, el formato de solicitud Única y copia de la identificación oficial. El Sistema del incentivo realizará una distribución del presupuesto, generando una lista de pre-dictaminadas, misma que se publicará en las ventanillas, el solicitante contará con 15 días naturales a partir de su publicación para la presentación del resto de los requisitos de elegibilidad, una vez dictaminados positivos será pre-aprobado para asistir el curso de capacitación y concluido este podrá recibir su incentivo.

Los solicitantes pre-aprobados deberán presentar sus requisitos de manera impresa en ventanilla y de manera digital en el Sistema informático.

Para solicitar el incentivo del inciso b) el interesado presentará durante el periodo de ventanilla, el formato de solicitud Única y el Escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante, con la documentación soporte correspondiente.

Sección VII

Del Componente Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas

Artículo 385. La población objetivo son unidades económicas pesqueras y acuícolas, así como también, instituciones de enseñanza e investigación, asociaciones o sociedades civiles y entidades públicas legalmente constituidas en materia pesquera y acuícola, que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten al consumo.

Artículo 386. Las características de los incentivos y requisitos son:

| Tipo de Incentivo | Monto | Requisitos |
|---|--|--|
| a) Campañas integrales de promoción de fomento al consumo | Hasta \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por campaña nacional. Hasta \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), por campaña regional. | i. Proyecto concertado con la Instancia Ejecutora. ii. Currículum Vitae, incluyendo alcance, logros y resultados de las distintas actividades y proyectos realizados. |
| b) Estudios de mercado y monitoreo de consumo. | Hasta \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) por estudio. | |
| c) Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales (tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud). | Hasta un monto máximo de \$4 500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento de fomento. Hasta un monto de \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.) por feria. | |
| d) Misiones comerciales y de intercambio | Para visitas nacionales hasta el 50% del total sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Para visitas internacionales hasta con el 50% del total sin rebasar \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por misión comercial y de intercambio. | |

Artículo 387. Los criterios de dictaminación están determinados por los criterios de elegibilidad que se aplicarán respecto de las instancias participantes, y consisten en:

I. El objeto social de la Instancia participante deberá coincidir con el concepto en el que pretenda participar.

II. Demostrar con toda evidencia las capacidades técnicas para llevar a efecto cada uno de los eventos en los cuales participen, es decir Currículum Vitae (CV), de las empresas o instituciones, C.V. de los especialistas integrantes de las mismas o de los que sean subcontratados.

III. Experiencia demostrada de trabajos efectuados en el tema, de campañas, estudios, eventos, ferias y misiones comerciales y de intercambio.

IV. Preferentemente haber desarrollado cuando menos 2 estudios de mercado regionales o nacionales.

V. Manejar todas las herramientas econométricas y paramétricas de la estadística que permitan precisar con el más alto grado de confianza los resultados de los estudios, así como el uso de los medios tecnológicos. Estos criterios son aplicables para todos los conceptos (a, b, c, d) según corresponda.

Artículo 388. Las instancias que participan en el Componente son:

| Conceptos | Unidad Responsable | Instancia Ejecutora |
|---|---|---|
| a) Campañas integrales de promoción de fomento al consumo. | CONAPESCA/ Dirección General de Organización y Fomento. | Aquellas que la Unidad Responsable, designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. |
| b) Estudios de diagnóstico y consumo | | |
| c) Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales (tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud). | | |
| d) Misiones comerciales y de intercambio | | |

Artículo 389. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXXVIII. Requerimientos de un Proyecto para el Fomento al Consumo Pesquero y Acuícola

Artículo 390. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, es permanente, debido a que opera a través de proyectos concertados, toda vez que es un componente que amplía la oferta de bienes públicos.

Artículo 391. Mecánica Operativa.

En virtud de la naturaleza de los incentivos para el fomento al consumo de los proyectos se deberán concertar con la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.